

24 JUL 2020

RECIBIDO



RICARDO BURGA CHUQUIPIONDO
Congresista de la República

"Año de la Universalización de la Salud"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

El Congresista de la República Ricardo Burga Chuquipiondo miembro del Grupo Parlamentario de Acción Popular, en uso de su derecho de iniciativa legislativa consagrado en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, presenta a consideración del Congreso de la República, el siguiente Proyecto de Ley:



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45389318 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23/07/2020 18:37:13-0500



Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/07/2020 14:03:23-0500

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

RESOLUCION LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Artículo Único.- Modificar el artículo 22 del Reglamento del Congreso de la República para agregar el inciso k)

Firmado digitalmente por:
JESUS VASQUEZ SOLIS
FIR 22891145 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/07/2020 09:54:26-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ BECERRA Jorge FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/07/2020 22:11:54-0500

“Derechos Funcionales

Artículos 22. Los Congresistas tienen derecho:

(...)

k) Corresponde a los Congresistas de la República una asignación por gasto de instalación equivalente a una remuneración mensual al inicio de sus funciones congresales, con excepción:

- De los congresistas de Lima Metropolitana y Callao,
- De los congresistas de provincias que tengan propiedades en los Registros Públicos de Lima.



Aquellos que hagan uso de esta asignación, tienen obligación de rendir cuentas ante la Oficialía Mayor en un plazo de 30 días calendarios.”

Lima, 22 julio de 2020



Firmado digitalmente por:
GUERRA GUERRA WALTER JESUS FIR 09370514 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/07/2020 18:12:38-0500

RICARDO BURGA CHUQUIPIONDO

Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
BURGA CHUQUIPIONDO
Ricardo Miguel FAU 20161749126
soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23/07/2020 13:33:43-0500



Firmado digitalmente por:
BURGA CHUQUIPIONDO
Ricardo Miguel FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2020 19:20:12-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ PINEDO Rolando Ruben FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/07/2020 14:04:17-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,31.....de.....JULIO.....del 2020....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5854 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.....

.....

.....

.....


JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



RICARDO BURGA CHUQUIPIONDO
Congresista de la República

"Año de la Universalización de la Salud"

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Reglamento del Congreso de la República tiene fuerza de ley. Precisa las funciones del Congreso y de la Comisión Permanente, define su organización y funcionamiento, establece los derechos y deberes de los Congresistas y regula los procedimientos.

Mediante el Acuerdo de Mesa N° 435-2000-2001/MESA-CR del 03.07.2001 se aprobó la asignación por concepto de gastos de instalación para los congresistas equivalente a una remuneración.

Dicho Acuerdo de Mesa ha estado vigente hasta la actualidad, teniendo diversas interpretaciones que afectan la imagen del Congreso, con relación a la asignación para gastos de instalación de los congresistas de Lima y Callao, lo que ha llevado que muchos congresistas hayan renunciado voluntariamente a recibir dicha asignación.

En consecuencia se debe regular estos gastos de instalación, con el objeto de su uso racional. En primer lugar, se pensó en este gasto para facilitar el traslado y la instalación en Lima de los congresistas de provincias con sus familiares, porque se supone que es necesario realizar un gasto para alquilar y habilitar una vivienda y mudar su mobiliario.

Evidentemente, los congresistas de Lima Metropolitana y Callao residen en la ciudad y no tienen por qué recibir una asignación como gasto de instalación, pues ya están instalados en la capital.

Tampoco tendrían que recibir dicha asignación los congresistas que viven en provincias, pero cuentan con una propiedad en Lima y Callao. En ese caso ya no necesitarían esa asignación, porque tendrían un lugar en donde vivir en Lima y Callao.

También es necesario precisar, que debe darse cuenta de la asignación por gasto de instalación ante la Oficialía Mayor del Congreso, por la transparencia que debe existir en los actos congresales.

En consecuencia, se plantea modificar el artículo 22 del Reglamento del Congreso de la República referido a los derechos funcionales con el objeto de darle fuerza de



RICARDO BURGA CHUQUIPIONDO
Congresista de la República

"Año de la Universalización de la Salud"

ley al hecho de que la asignación por gastos solo sea para los Congresistas de provincias que no tengan vivienda en Lima y Callao.

Lo cual evitara que en el futuro, pueda haber un Acuerdo de Mesa que pueda cambiar este tipo de asignación por gastos de instalación.

Finalmente, debe recalcarse que se ha modificado el artículo 22 del Reglamento para adicionar un inciso k) para mantener la estructura del mismo y no modificar otros incisos que no tienen relación con nuestra propuesta, toda vez que el inciso j) del artículo 22 está referido a la igualdad de trato de los congresistas.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no irroga gasto corriente al erario nacional, por el contrario permite un ahorro de los recursos asignados al Congreso al amparo del artículo 3 del Reglamento del Congreso de la República.

La presente norma permite asignar con mayor eficiencia los recursos del Congreso de la República, reduciendo los gastos futuros al regular este aspecto mediante Resolución Legislativa, lo cual implica al menos un ahorro de 30.8% al ser representantes de provincias 90 congresistas, si a eso agregamos a los Congresistas de provincias que tienen vivienda en Lima, el ahorro puede ser mucho mayor.

Asimismo, debe resaltarse que los Congresistas de provincias, pueden renunciar de forma voluntaria a dicha asignación.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Se modifica el Reglamento del Congreso de la República para agregar el inciso k) para ordenar el pago de las asignaciones de instalación al inicio de sus funciones congresales a los Congresistas de la República.